

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 158.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DOÑA ISABEL II,
Por la gracia de Dios y la Constitución, REINA de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara libre al actual Ministerio de la responsabilidad en que haya incurrido por todos los actos de su administracion en que se haya arrogado las facultades del poder legislativo; se declaran, por consiguiente, leyes del Reino, y como tales se considerarán desde la fecha de su promulgacion, y se guardarán en adelante, todas las resoluciones promulgadas por el actual Ministerio que con arreglo á la Constitución de la Monarquía hubieran debido someterse á la deliberacion de las Cortes.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. — YO LA REINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.— PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular exigiendo el cumplimiento de la Circular de 19 de Marzo último sobre envío de justificativos por el pago á los Maestros.

Observando con el mayor disgusto que una gran parte de los Sres. Alcaldes no han cumplimentado con la exactitud que correspondía mi Circular de 19 de Marzo último, inserta en el núm. 51 del Boletín oficial del dia 29 del mismo mes, por la cual se manda que precisamente para el dia quince de Abril deben remitirse, así á la Seccion de Fomento como al Presidente de la Junta provincial de instruccion pública, los justificantes de haber satisfecho á los Profesores de primera enseñanza las consignaciones que les están prelijadas, he acordado exigir mancomunadamente á los Alcaldes y Secretarios de los municipios que se encuentran en descubierto de dicho servicio la multa de sesenta reales que prescribe la mencionada circular, debiendo acompañarse el papel correspondiente, al propio tiempo que se remitan los referidos documentos que acrediten quedar verificado el pago á los Maestros de sus respectivos distritos: advirtiéndole que si para el dia diez de Junio próximo no se ha dado puntual cumplimiento á todo, pasarán comisionados para exigirlo á costa de los mismos Alcaldes y Secretarios, que con tan poco celo y exactitud desempeñan el servicio.

Burgos 20 de Mayo de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

FOMENTO.

Agricultura.—Montes.—Negociado 4.º

Deseando prevenir toda clase de daños y que se cometan abusos en los montes de esta provincia, y evitar el sentimiento de tener que aplicar á sus autores las penas que marcan las ordenanzas del ramo, de conformidad con lo que propone la Seccion de Fomento, he acordado se hagan á los Sres. Alcaldes, Subalternos de montes y demás funcionarios, á quienes corresponda, las mas terminantes prevenciones, á fin de que vigilen é inspeccionen con el mayor celo y rectitud, para evitar cualquier desman que por ignorancia ó mala intencion pudiera cometerse al verificar los aprovechamientos que se han autorizado por el Gobierno de S. M. en beneficio de los pueblos.

Del celo que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos demuestran por la buena administracion que se halla encomendada á su cuidado, me prometo que adoptarán por su parte las medidas conducentes al efecto, llenando cada cual sus obligaciones en el círculo de las atribuciones que le competen, y contribuyendo eficazmente á los fines que se dejan recomendados; pues sucede con frecuencia que hay necesidad de castigar muchas faltas, que no se habrian cometido tal vez, si los encargados de vigilar el servicio y de impedirlos, lo hubiesen verificado con el esmero y la fidelidad que se requiere.

Por lo tanto espero que así las Autoridades locales como los demás funcionarios, no descuidarán el puntual cumplimiento de sus deberes en este particular, no solo vigilando y previniendo los abusos y demás infracciones de las leyes que puedan cometerse en los montes de sus

respectivos distritos, comarcas ó demarcaciones, sino tambien persiguiendo y denunciando á los perpetradores y culpables, dando á este Gobierno cuenta inmediatamente y bajo su responsabilidad, de cuantos excesos se intentaren ó de los que por desgracia se cometieren, para que la aplicacion recta de la ley sirva de proteccion á los intereses de los pueblos y del Estado y de egida á los ciudadanos pacíficos y honrados.

Burgos 15 de Mayo de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

El soldado del Regimiento Infantería de Estremadura, cuya filiacion se inserta á esta continuacion, ha desertado desde la plaza de Zaragoza, y se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia cooperen á su captura.

Burgos 19 de Mayo de 1867. — El General Gobernador, Talledo.

Filiacion del soldado Mariano Salvo.

Padres, José é Isabel, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, vecindado en Burgos, provincia de Burgos; edad 29 años, estatura 1 metro 770 milímetros, pelo y cejas rubio, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular color bueno, señas particulares ninguna.

Fué sustituto por Julian Perez, quinto con el núm. 5 por Aranda de Duero en 1866.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el próximo año económico de 1867-68.

(Continuacion.)

He aquí los resultados que en su liquidacion han ofrecido los presupuestos extraordinarios desde 1859 hasta fin del ejercicio de 1865-66:

Table with columns RECAUDADO and PAGADO, listing various financial items and their amounts in Escudos. Includes sub-totals for each section and a final deficit amount.

Deficit suplido por el Tesoro... 52.525,825,242

Tal es la suma que el Tesoro hubo de obtener de la Deuda flotante para los gastos comprendidos en los presupuestos extraordinarios hasta fin del ejercicio de 1865-66, la cual, como antes se expuso, asciende en fin de Febrero de 1867, á 69.506,137 escudos.

En vista de estos resultados, de los que anteriormente quedan expuestos y de que el déficit probable del ejercicio actual se puede calcular aproximadamente en 50.000.000 de escudos, no es extraño que la opinion pública se preocupe tanto de las cuestiones económicas, y que todos concentren hoy sus deseos en la positiva nivelacion del presupuesto.

El gobierno de S. M. participa mas vivamente que todos de esa preocupacion y de esos mismos deseos: teniendo la conciencia de haber hecho cuanto estaba en su posibilidad para verlos realizados.

Los presupuestos ordinarios del trienio que hemos venido examinando aparecian á su aprobacion, no ya nivelados, sino con algun excedente, y es muy del caso analizar las causas que hayan producido los déficits que sus respectivas liquidaciones presentan.

Solo conociendo el origen y la profundidad de los males puede aplicárseles el oportuno remedio, y en estas cuestiones, mas que en ningunas otras, se debe la verdad entera al país, que es el que en último caso ha de concurrir á salvarse á si propio, salvando la Hacienda pública.

Los déficits cuantiosos, en presupuestos que aparecian con excedentes al tiempo de su aprobacion, tienen una explicacion sencilla; han provenido de que los ingresos no correspondieron á las esperanzas que se abrigaban al valuarlos y de que los gastos excedieron á los créditos concedidos.

Veámoslo:

En 1865-64 los ingresos presupuestos ascendieron á 207.865.800 escudos, y se realizaron solamente 195.680.605. Méno recibido por el Tesoro de lo que se habia presupuesto, 14.185.195.

Los créditos se fijaron en 207.505.340 y los gastos satisfechos ascendieron á 210.507.300. Más pagos realizados por el Tesoro, 3.001.960 escudos.

En 1864-65 se calcularon los ingresos en 215.436.900 escudos, y se obtuvieron solamente 202.284.998. Descu-

bierto contra el Tesoro, 11.151.902. Los gastos se fijaron en 212.916.957, y los pagos hechos ascendieron á 230 millones 389.568 escudos. Diferencia á cargo del Tesoro, 17.472.611.

En 1865-66 se valuaron los ingresos en 251.299.045 y los obtenidos importaron 202.596.658. Méno recaudado de lo presupuesto, 28.702.385 escudos. Los créditos invertibles se fijaron en 231.096.251 y los pagos realizados importaron 237.106.780. Mas satisfecho por el Tesoro, 6.010.529.

Es de advertir que, así en los ingresos como en los pagos de 1865-66 están comprendidos 12.600.710 escudos, importe de los valores y obligaciones que se han formalizado con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 15 de Julio de 1863, cuya suma, aumentada también á los ingresos y gastos que fijaba el presupuesto, no altera los resultados obtenidos.

Se ve, pues, que los ingresos realizados en el trienio de 1863-64 á 1865-66 importaron 54.057.482 escudos menos, que la suma en que habian sido presupuestos, lo cual da un término medio en cada año de 18.012,494, y que los pagos realizados excedieron por el contrario á los gastos presupuestos en 26.485.100, ó sean 8.828.566 escudos en el año comun del trienio. De modo que reuniendo la falta de los ingresos obtenidos al exceso de pagos realizados resulta un término medio anual de 26.840.860 escudos en contra del Tesoro, que difiere de los déficits anteriormente demostrados en la pequeña suma á que ascendian los sobrantes figurados en los presupuestos que se aprobaron para dichos tres años.

Ya estan anteriormente indicadas las causas que influyeron en la no realizacion de los ingresos presupuestos, y como esas causas podian considerarse extraordinarios y transitorias, no fué extraño que la Administracion esperase su desaparizacion de año en año y valuase los recursos del Estado en mas elevadas sumas de las que por desgracia se obtuvieron.

En cuanto á los gastos el exceso provino de los intereses de la Deuda flotante, porque fiando en que las emisiones autorizadas servirian para saldar anteriores descubiertos y no para conllevar nuevos déficits, se pidió cada año un crédito que siempre resultó insuficiente, del Ministerio de la Guerra, porque es de suponer que las circunstancias no permitirian dar todas las licencias semestrales que se habian calculado, ni encerrar ciertas obligaciones dentro de los créditos previstos; de los haberes de clases pasivas, por la ley de recompensas á los inutilizados en la guerra de Africa y la reforma de la de retiros, y del mayor importe de los pagos sobre los ingresos realizados por resultados de anteriores presupuestos.

Conocido y analizado así el origen del desnivel con que han venido liquidándose los presupuestos ordinarios, el Gobierno no ha titubeado en el camino que debia seguir al formar los del próximo año económico, el cual no podia ser otro que

el de la verdad y la franqueza. Estimó los ingresos sobre una base práctica y positiva en su verdadera importancia, reduciendo en 175.729.270 rs. los cálculos del anterior presupuesto, y elevó los créditos para ciertos servicios hasta el máximo de gastos presumibles. Así se halló desde luego con un déficit de más de 500 millones, que de seguir abrigando esperanzas ilusorias solo habria aparecido el dia de la liquidacion del ejercicio.

Propósito irrealizable hubiera sido el de enjugar todo el déficit en un solo año; pero era imprescindible rebajarlo por lo ménos á proporciones que le hiciesen perder su importancia y que no opongian obstáculo á la marcha expedita del Tesoro. Para ello habia dos cosas que hacer: reducir los gastos y aumentar los recursos.

El Gobierno hubiera deseado llegar al mismo fin con la sola reduccion de gastos; pero el estudio del presupuesto, las necesidades sociales que hoy es forzoso satisfacer y á que responden los servicios públicos encomendados á los diversos ramos de la Administracion, le convencieron bien pronto de la absoluta imposibilidad de minorar en 500 millones de reales los gastos públicos.

Las obligaciones generales del Estado, que comprenden Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia y Clases pasivas, son de hecho irreducibles, al menos para las facultades del Gobierno: pues bien, estas obligaciones se elevan en el próximo presupuesto á 90.363.155 escudos.

Las obligaciones eclesiásticas sujetas á un pacto internacional ascienden á 17.922.697. Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales, entre los que se comprenden los intereses y amortizacion de billetes hipotecarios y la tercera parte del 80 por 100 de propios que se entrega en la Caja de Depósitos á disposicion de los pueblos, gastos en que no es dable hacer minoracion alguna, importan 25.549.546 escudos.

Las ganancias de jugadores de Loteria, adquisicion de primeras materias y gastos de elaboracion de efectos estancados y de fabricacion de moneda, en que no son posibles reducciones, ascienden á 31.716.664.

Y por último, los premios de expedicion y gastos de administracion de los diversos ramos productivos, que no es fácil disminuir sin ocasionar una baja mas considerable en los ingresos; los haberes de Generales y Brigadieres en cuartel, y Oficiales de reemplazo y otros que son reglamentarios y proceden de derechos legalmente adquiridos; el material de Establecimientos penales y las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, importan 12.112.851 escudos.

Asciende, pues, á 177.664.711 escudos la suma de gastos irreducibles en el próximo presupuesto. Las economías tenian que recaer solamente en los diversos servicios administrativos; en los de Guerra, incluso el ejército activo, la

Guardia civil, el material de Artilleria y el de Ingenieros; en los de Marina, comprendidos los de Fomento de arsenales y construccion y reparacion de buques; en los de la carrera diplomática y consular; en los de administracion de justicia; en los de Instruccion pública; en los de Correos y Telégrafos; en los de conservacion y construccion de carreteras; en los de navegacion fluvial y maritima; y en todos los servicios, en fin, que constituyen nuestra organizacion social y política y la fuerza y el prestigio de la nacion.

Pues bien, en estos servicios ha realizado el Gobierno una economia sobre los créditos concedidos por la ley de 5 de Agosto último de 110.457.910 reales, quedando reducidos en totalidad los que pide para el próximo año económico á 86.282.065 escudos. ¿Podria esta cifra ser reducida todavia en 500 ni aun en 200 millones de reales? El Ministro que suscribe cree que despues de analizar como ha analizado el presupuesto de gastos, podra haber quien abrigue aquel buen deseo, pero no quien razonablemente sostenga que es realizable.

El resumen general del único presupuesto para 1867-68, pues como queda dicho desaparece la subdivision de ordinario y extraordinario, es el siguiente:

Escudos.

265.946.776 Suma de los gastos.
256.878.170 Importe de los ingresos.

7.068.606 Déficit.

Comparando estos resultados con los que, reunidos el ordinario y extraordinario, ofrecen los presupuestos para 1866-67 aprobados por la ley de 5 de Agosto último, aparecen las diferencias que explicará lo mas sucintamente posible el Ministerio que suscribe, puesto que minuciosamente se detallan en las respectivas notas preliminares.

Escudos.

265.946.776 Suma total de los gastos que se presuponen para 1867-68.

265.619.160 Idem de los créditos concedidos para 1866-67.

1.672.584 Baja líquida para 1867-68.

Esta baja es la diferencia entre 10.567.675 escudos que se piden mas en Deuda pública, Clases pasivas, Ministerio de Marina y gastos afectos al producto de las ventas, por aumentos de ley ó para restablecer la verdad del presupuesto, y 12.040.059 de economías hechas en los demás servicios.

Los aumentos son:

8.128.498 en la seccion de obligaciones generales del Estado, Deuda pública, á saber:

1.200.000 en intereses de la Deuda diferida por el cuartillo por 100 que devengará mas durante el año 1867-68, con arreglo á ley de 1.º de Agosto de 1851;

928.498 diferencia entre varios aumentos y bajas en diversos capitulos por resultado de las conversiones, amortizaciones y nuevas emisiones realizadas de las diferentes clases de Deudas;

1.200.000 como aumento para las Deudas amortizables segun lo que disponga una ley especial;

5.000.000 que se aumentan para pago de intereses de la deuda flotante, no porque produzcan mayor gasto en el próximo ejercicio, sino por la insuficiencia de los créditos que para esta obligacion han venido comprendiéndose en presupuestos;

1.800.000 que se piden para amortizacion de Deuda consolidada y diferida con arreglo á la ley de 1.º de Abril de 1859, cuya obligacion ha venido satisfaciéndose, si bien en los presupuestos no se fijaba crédito al efecto, sino que estaba representado por la palabra *Memoria*.

8.128.498

195.544 en la seccion 5.ª, Clases pasivas, porque el cálculo del importe á que podrá ascender esta obligacion en 1867-68, formado sobre la base de los pagos realizados en el segundo trimestre del actual año económico ofrece ese aumento en los créditos del ejercicio corriente;

944.708 en la seccion 5.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de Marina Representa la diferencia entre

1.750.000 escudos que se presuponen para fomento de arsenales y de buques, obligacion para la que no figuraba crédito en el presupuesto corriente, si bien podian invertirse los remanentes de los anteriores presupuestos extraordinarios, y

805.292 que se economizan en los gastos del personal y material, sin embargo del notable desarrollo que actualmente tienen los diversos servicios de Marina.

944.708 aumento líquido.

1.099.128 en la seccion 10.ª, gastos afectos al producto de las ventas, por aumento en los premios de ventas é investigaciones en el importe de la tercera parte del 80 por 100 de propios que se entrega en la Caja de Depósitos, y por la anualidad de intereses y amortizacion de la negociacion sobre pagarés de compradores de Bienes nacionales hecha con la casa Fould y compañía de París.

10.567.675 suma de los aumentos.

Las bajas se han realizado:

48.088 en la seccion 2.ª de obligaciones generales del Estado, Cuerpos Colegisladores. Diferencia entre el importe de los últimos presupuestos que han votado y los créditos comprendidos en la ley de 3 de Agosto último.

3.472 en la seccion 4.ª, Cargas de justicia por diferencia entre las que han caducado y las reconocidas desde el anterior presupuesto.

292.755 en la seccion 1.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales, Presidencia del Consejo de Ministros, por reducciones en el personal y material de los diversos servicios que están á su cargo, á saber:

17.500 en la Presidencia.
1.100 en el Consejo de Estado, y
274.155 en Estadística.

292.755

152.574 en la seccion 2.ª, Ministerio de Estado, por reduccion de gastos en los siguientes servicios:

400 en el personal de la Administracion central.
129.652 en el Cuerpo diplomático y consular por rebajas de categorías y supresion de dos Legaciones y algunos Consulados.

15.500 en el material de id id.

6.500 en el personal de las Asambleas de las Órdenes, y
522 en ejercicios cerrados.

152.574

227.540 en la seccion 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia.

Esta baja es la diferencia líquida que resulta entre 400.617 escudos que se economizan en las obligaciones de Gracia y Justicia, y

173.177 que resultan de aumento en las obligaciones eclesiásticas.

227.440

La baja ó economia expresada en las obligaciones de Gracia y Justicia procede de reducciones en el personal y material de la Secretaría y dependencias centrales, de reformas que han de llevarse á cabo en el personal y material de las Audiencias y Juzgados de primera instancia y de la menor suma que se destina á reparacion de edificios civiles.

El aumento que aparece en obligaciones eclesiásticas consiste principalmente en que habiendo resultado excesiva y no realizable la baja alzada de 5,45 por 100 que comprende el anterior presupuesto por mortalidad y vacantes en el personal del Clero se ha reducido, buscando en todo la verdad, á 2 por 100, y en que ha sido indispensable destinar á la reparacion de edificios eclesiásticos y sagrados una suma superior en 153.700 escudos, á la que para la misma atencion figura en el presupuesto de 1866-67.

3.001.350 en la seccion 4.ª, Ministerio de la Guerra, segun el siguiente detalle:

1.755.826 en personal de cuerpos del ejército, á consecuencia de la nueva organizacion decretada por S. M. en 3 de Enero último;

1.466.748 en subsistencias militares, á virtud de la misma reforma, y por el menor precio á que se esperan obtener, durante la época del presupuesto, los diferentes artículos que las constituyen;

100.000 en cumplidos del ejército, por el menor número de los que se calculan podrán optar durante el ejercicio de 1867-68 al percibo de cuotas con cargo á este crédito;

507.006 en los demás servicios por varias causas, y especialmente por efecto de la nueva organizacion, y de reforma en el cuerpo de sanidad;

3.807.580 suman las bajas de Guerra en totalidad; pero deduciendo

806.230 que se aumentan para personal de Jefes y Oficiales de reemplazo por el mayor número de los que han pasado á esta situacion, resulta la baja líquida de

3.001.350 ántes citada.

Aun podria deducirse un millon de escudos en el material de Artilleria, cuya suma solo figura en el presupuesto de la Guerra para el buen orden de contabilidad, toda vez que la misma aparece entre los ingresos del Estado, de manera que el presupuesto de la Guerra solo importa en realidad, incluyendo la Guardia civil, 570.538.050 rs.

676.851 en la seccion 6.ª, Ministerio de la Gobernacion, segun el pormenor siguiente:

Se piden de menos:

22.430 escudos por reducciones en el personal de la Secretaría del Ministerio;

44.788 por id. id. en el de los Gobiernos de provincia;

42.917 por id. id. en personal y material de Vigilancia;

84.681 por id. id. en el material de Beneficencia;

17.966 por id. id. en el personal y material de Sanidad;

59.132 por id. id. en el de Establecimientos penales;

464.975 por id. id. en el de Telégrafos;

1.800 por id. id. en el del Teatro Real;

98.880 por id. id. en el de la Imprenta Nacional que ha quedado suprimida, y
548.829 en el material de Correos.

1.386.596 escudos, cuya baja minoran los siguientes aumentos:
4.500 en el material de la Secretaría del Ministerio;

45.000 en el material de la Guardia civil;

500 en el personal de la Fiscalía de Imprenta;

245.660 en el personal de Correos, que es parte de la baja que aparece en el material del mismo ramo, á fin de establecer la verdadera clasificación de los servicios;

559.406 en obligaciones extraordinarias de Beneficencia, Establecimientos penales y Telégrafos, que antes se imputaban á los créditos abiertos por la ley de 1.º de Abril de 1859, y que si no lo tenían en el actual presupuesto extraordinario, podían invertirse con cargo al mismo los remanentes de los anteriores ejercicios, y

84.479 en obligaciones de ejercicios cerrados.

709.545

676.851 baja líquida.

5.950.966 en la sección 7.ª, Ministerio de Fomento, que procede de reducciones en el personal y material de los siguientes ramos:

50.050 en el servicio general de Fomento;

589.150 en Agricultura, Industria y Comercio;

407.111 en Instrucción pública; comprendiéndose entre las reformas que se proponen la supresión de cuatro Universidades;

5.181.969 en Obras públicas, incluidas las nuevas construcciones de carreteras, edificios civiles, canales, navegación marítima y demás extraordinarias que antes se imputaban á los créditos abiertos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1865.

6.008.280 suman las bajas, y deduciendo

57.514 que se piden de aumento para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados que han sido reconocidas, resulta la baja líquida de

5.950.966 escudos antes figurada.

1.676.587 en la sección 8.ª, Ministerio de Hacienda.

Esta baja es la diferencia que resulta entre

1.579.676 escudos de aumentos forzosos é imprescindibles y

3.056.065 á que asciende el verdadero importe de las economías realizadas.

1.676.587 baja líquida.

Los aumentos son:

712.445 escudos para compra de tabacos en hoja á consecuencia del mayor precio á que se ha rematado su adquisición en las últimas subastas celebradas, y el que también se figura por coste y medio flete de tabacos de Filipinas; y

667.251 para satisfacer obligaciones de ejercicios cerrados que han sido reconocidas.

1.379.676

Las bajas han recaído:

1.541.574 en los gastos del personal y material de la Secretaría del Ministerio, Tribunal de Cuentas, Direcciones generales, Asesoría, dependencias de la Administración central y provincial y Resguardos;

45.600 en premios de recaudación del derecho de hipotecas y del impuesto de minas;

69.196 en compra de primeras materias, gastos de fabricación, expendición etc. de papel sellado, sellos sueltos y documentos de vigilancia;

479.204 en id. id. de sales;

152.019 en gastos de fabricación de moneda y cordería, por cesar la Hacienda en la elaboración de cordería en Juba;

180.250 en gastos de explotación de las minas del Estado; y

788.240 en ganancias de jugadores de Loterías y comisiones de ventas á los Administradores del ramo.

5.056.065 escudos.—Baja total en el Ministerio de Hacienda.

10.598 en la sección 9.ª Ministerio de Ultramar, por reducciones en el personal del mismo.

12.040.059 suma total de las bajas realizadas.

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Fuentesnebro.

El apéndice del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base en la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1867 á 68, se halla rectificado y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Fuentesnebro 10 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Joaquín Pecharroman.

Alcaldía constitucional de la Junta de Puentedey.

Concluido ya el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1867 á 1868, se hallará de manifiesto al público por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza.

Puentedey 12 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Braulio de la Peña.

Alcaldía constitucional de Robredo Temiño.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1867-68, se hallará expuesto en el sitio público por espacio de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial las resuelva en tiempo oportuno.

Robredo Temiño 13 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Roman Güemes.

Alcaldía constitucional de Santa María Rivarredonda.

Desde el día 18 hasta el 26, ambos inclusive, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el repartimiento del cupo de la contribución territorial, cultivo y ganadería que ha correspondido á este distrito para el año económico de 1867 á 68. Los contribuyentes en el mismo pueden pasar á reconocerle; y si se creyeren agravados en la cuota que á cada uno se le figure, presentarán su reclamación por escrito en la citada Secretaría dentro del plazo que se designa, pues pasado no se admitirá.

Santa María Rivarredonda 16 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Celso Mallaina.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Barberá hija de D. Manuel, miliciano nacional de Castellón de la Plana, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección,

á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1867.—El Director general, José María Bremon.

En el sorteo extraordinario celebrado en este día para adjudicar un premio caducado de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ignacia Agramunt hija de D. Manuel, miliciano nacional de la Villa de Calig, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1867.—El Director general, José María Bremon.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Ocupándose actualmente los pueblos de la provincia en la redacción de las matrículas del subsidio industrial para el año económico de 1867 á 68, y conviniéndoles consultar el Manual de dicha contribución últimamente rectificado y apendizado, que comprende todas las disposiciones del concepto, tarifas y modelos indispensables á tal servicio, Manual que la Administración cree útil y aun necesario á los Señores Alcaldes para que no incurran en errores y faltas que anulen los trabajos, como va sucediendo con algunos de los que se han presentado ya, y han sido devueltos, se les advierte que por el módico precio de 10 reales pueden adquirir un ejemplar en la Portería de esta Administración.

Burgos 21 de Mayo de 1867.—Agustín Genon.

Anuncios particulares.

BOLOS ANTIGASTRALGICOS

CONTRA LAS INDISPOSICIONES DEL ESTÓMAGO, ELABORADOS EN CUENCA POR DON FRANCISCO ALMAZÁN, FARMACÉUTICO.

No mediando causa orgánica, este precioso medicamento produce inesperadas curaciones en los trastornos funcionales mas ó menos crónicos del estómago, como el dolor, acedias ó vna-gres, vómitos después de la comida, inapetencia, debilidad estomacal y precipitación de vientre por esta causa, en las saburras, y finalmente en todas las molestias de dicha entraña que revelan malas digestiones.

Se expenden en Burgos, Farmacia de D. Julian de la Llera.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.